

Aprueba Contrato a Honorarios.

DECRETO EXENTO N° 1156
SECC. 1ra.-
LA CISTERNA, 11 ABR 2011

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
TENIENDO PRESENTE :

- 1.- El Programa denominado "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2011", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 493 de fecha 21 de Febrero 2011.
- 2.- El Memorando N° 321 de fecha 01.03.2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a esta Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios como Coordinadora Comunal del Programa ya indicado.
- 3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO :

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **MARIA SOLEDAD CORREA MIGUEL**, Cédula de Identidad N° 8.348.766-6, con vigencia desde el 01 de Febrero 2011 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2011, a objeto que realice la prestación a honorarios en el Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2011", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora es de Coordinadora Comunal.

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará a la Prestadora, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, HECHO ARCHIVASE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.JMC.RLC.Cbc.-



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE